

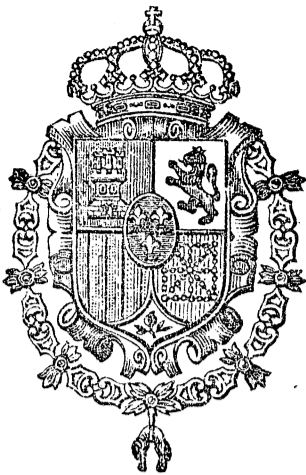
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado. No admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de instrucción de Lalín, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado se presentó por Don Faustino Diéguez González, como apoderado de D. Tomás J. Burbiery, una denuncia contra Cándido Brea Arroyo y otros ocho más, labradores y vecinos de Fontao, fundado en que el día 13 de Abril de 1893 los denunciados destruyeron el cauce del agua que surtía á los lavaderos de la mina denominada *Sidón*, que el denunciante y su poderdante poseían en Fontao, dando á las aguas dirección distinta de la que llevaba para surtir dichos lavaderos, destino para que habían sido alumbradas en las expresadas minas; que ese hecho, acompañado de amenazas graves é insultos al denunciante si reponía el cauce y curso de las aguas mencionadas á su primitivo estado, trajo consigo la necesaria suspensión de los trabajos de explotación de las minas, teniendo que despedir á todos los operarios, privando á los dueños de los beneficios consiguientes, calculados en 25 pesetas diarias, y ocasionándole perjuicios incalculables por no poder atender á los compromisos contraídos con alguna Compañía de enviarla al año determinadas cantidades de hierro; que el expresado hecho se hallaba previsto y penado en el art. 579, párrafo primero del Código, concluyendo la denuncia solicitando que se formara el oportuno sumario y se dictara auto de procesamiento contra los denunciados, haciéndose las demás declaraciones que fueran procedentes:

Que instruido el correspondiente sumario y declarados procesados los denunciados, se les recibió las correspondientes indagatorias, presentando Cándido Brea al prestar la suya una comunicación que el Ayuntamiento de Carbia le había dirigido como Alcalde de barrio de Fontao, ordenándole, en vista de que Faustino Diéguez no había cumplido el acuerdo de la Corporación municipal de 25 de Marzo de 1893, que procediera á restituir el agua al abrevadero público situado en la parroquia de Fontao, denominado Zeriña ó Ciudadmal, volviendo las aguas al antiguo estado que tenían, extrayendo el material que para su variación habían necesitado, manifestándole que paga ra los jornales que necesitara emplear, remitiendo cuenta detallada á la Alcaldía de Carbia para su abono dentro del término de ocho días en que debía quedar terminada la operación, declarando el referido Cándido Brea que en cumplimiento de dicha orden había procedido á verificar la operación indicada:

Que unos peritos tasaron en una peseta el daño causado en el riego ó zanja que de la mina ó galería de la *Za. reña* sale hacia la parte del Oeste, que se encuentra cegada, y que para ponerla en limpio y corriente no se necesita ni medio jornal de un bracero del campo, y tasando otros peritos dichos daños en 60 pesetas, sin incluir los perjuicios que á la mina se irroguen, por ser incompetentes para apreciarlos:

Que declarado terminado el sumario, se revocó e

auto en que se hacía esa declaración por la Audiencia de Pontevedra, y hallándose el Juzgado practicando algunas diligencias relativas á la apreciación de los daños, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia á instancia del Alcalde de Carbia y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que el Alcalde de barrio de Fontao y otros operarios, dando cumplimiento á una orden de dicho Alcalde, como ejecutor de un acuerdo de la Corporación municipal, extrajeron los materiales de que D. Faustino Diéguez se había valido para variar el curso de las aguas que surtían el abrevadero público de Zeriña ó Ciudadmal; en que según manifiesta el Alcalde, fué notificado á Diéguez el acuerdo de que se ha hecho mérito, dándole el término de ocho días para que repusiera las cosas al ser y estado que antes tenían; en que es de la exclusiva competencia de las Autoridades administrativas el conocimiento de las cuestiones relativas al disfrute y aprovechamiento de las aguas públicas, y por lo tanto, el Alcalde de Carbia obró dentro del círculo de sus atribuciones; en que en este asunto siempre existiría una cuestión previa que resolver por parte de la Administración activa. El Gobernador citaba los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias Reales órdenes:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la potestad de aplicar las leyes en los juicios criminales corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales; que el caso de autos no se halla reservado al conocimiento de la Administración, y que no se había oído á la Comisión provincial al requerir:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo y la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

#### Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la denuncia fué ejecutado, según resulta de los antecedentes, por el Alcalde de barrio de Fontao y varios operarios á sus órdenes, en cumplimiento de un acuerdo del Ayuntamiento de Carbia, relativo á la conservación de un abrevadero público.

2.º Que á la Administración corresponde determinar si dicho acuerdo fué tomado dentro del círculo de las atribuciones de la Corporación municipal, y si en la ejecución del mismo se cometió ó no alguna extralimitación por los que lo llevaron á efecto.

3.º Que la resolución que la Administración dé á esas cuestiones no puede menos de influir en el fallo que en ese día hubieren de dictar los Tribunales, estándose por tanto en uno de los dos casos en que por excepción pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Canovas del Castillo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los siete créditos números 276 á 280, 282 y 283 de la relación 3.ª adicional á la núm. 27 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la Brigada de Administración militar después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: número 278, capital 151'86 pesos; intereses, 25'81; total, 177'67; 35 por 100, 62'18; cuyos siete créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 913'74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 163'08 por los intereses devengados; en junto á 1.076'82, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 376 pesos 85 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 376 pesos 85 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.

Señor....

AZCÁRRAGA

## RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
276	Agapito Aguado Martínez.....	76'49	20'65	97'14	33'99
277	José Vergara Hernando.....	39	10'53	49'53	17'33
278	Eduardo Flores Satalaya.....	151'86	24'29	176'15	61'65
279	Nicasio de Gracia Expósito.....	164'12		164'12	57'44
280	José Méndez Sánchez.....	157'07	34'55	191'62	67'06
281	Martín Mallén Clemente.....	94'43	11'33	105'76	37'01
282	Jaime Piquer Puig.....	168'73	37'12	205'85	72'04
283	Camilo Pérez Muñoz.....	156'47	34'42	190'89	68'81
284	Gregorio Zambalamberri Ancaya.....	152'50	28'97	181'47	63'51
	TOTAL.....	1.160'67	201'86	1.362'53	476'84

Madrid 15 de Abril de 1895.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 2.ª adicional á la núm. 52 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Guantánamo, que asciende á 415'10 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 8'30 por los intereses devengados; en junto á 423'40, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35

por 100 en efectivo, ó sea 148 pesos 19 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la

Caja general de Ultramar los 148 pesos 19 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

## RELACIÓN 2.ª ADICIONAL Á LA NÚM. 52 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
121	D. Domingo Vergara Alvero.....	415'10	8'30	423'40	148'19

Madrid 15 de Abril de 1895.—AZCÁRRAGA.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

8 MARZO. Real orden participando al Ministerio de Marina la presentación hecha por la Compañía Transatlántica de los vapores *San Agustín*, *Isla de Panay*, *León XIII*, *P. de Satristiguí*, *Isla de Mindanao* y *Santo Domingo*, para efectuar el servicio de Filipinas con la nueva marcha que desde 1.º de Enero último exige el contrato, é interesándole á la vez ordene que el vapor *San Agustín* se sujete á nuevo reconocimiento.

Idem id. Idem comunicando al Gobernador general de la isla de Cuba para su conocimiento y publicación en la GACETA la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, por la cual se absuelve á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la Sociedad Sobrinos de Herrera contra la Real orden de 18 de Julio de 1891, que queda firme y existente.

Idem id. Idem participando al Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo la anterior resolución.

9 id. Idem disponiendo se adquiera una letra de 1.511 francos para satisfacer á la oficina internacional de las Administraciones telegráficas la cuenta del año 1894.

Idem id. Idem id. id. de 2.190 francos para ídem á la oficina internacional de la Unión Postal Universal la cuenta del año 1894.

Idem id. Idem disponiendo se forme el oportuno expediente administrativo á los funcionarios de Cuba Don Domingo López, D. Pedro Rubio y D. Isaac Jiménez para depurar la responsabilidad que les corresponda por la instancia que han dirigido á S. M. la REINA.

Idem id. Idem adjudicando definitivamente á Don

Agustín Meulener el servicio y explotación de la red telefónica de Santa Clara.

Idem id. Idem resolviendo, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Correos y Telégrafos, que por las oficinas de Cuba y Puerto Rico se hagan despachos directos á las principales de Santander y Cádiz y á los ambulantes de estas ciudades á Madrid, como hacen las oficinas extranjeras respecto á la correspondencia dirigida á las poblaciones que en la Península sirve el ambulante del Norte.

18 id. Idem concediendo á Doña Isabel Aguilar y á su hija María, de diez años de edad, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. á D. Venancio Borbón, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

20 id. Acusando recibo al Presidente del Tribunal Contencioso del testimonio de la sentencia dictada en el pleito entablado por D. Antonio Soler y Tagle, del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas, contra la Real orden de 4 de Julio de 1893.

Real orden de 6 de Abril confirmando el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba sobre haberes satisfechos, en concepto de «Gastos á formalizar», á D. Luis Gastos, como Juez de primera instancia de Puerto Rico.

Real orden de 13 de Abril denegando la diferencia de haberes reclamada por D. Marcelino de Castro, en concepto de Maestro de fábrica de primera clase de la Maestranza de Artillería de Manila.

Real orden de 17 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Malfar en reclamación de haberes, por razón de sustituciones reglamentarias.

Real orden de 20 de Abril, dictada en el expediente sobre pago de 100 pesos anuales que percibía el Recaudador de Aduanas de Manila D. Ricardo Menéndez, declarando que la Real orden de 17 de Diciembre de 1891, que negó el derecho al percibo de dicha suma, no tiene efecto retroactivo.

Real orden de 20 de Abril accediendo á que por la Caja de este Ministerio se paguen 149'02 pesetas á Don Mateo Arránz, albacea de Doña Angela Sánchez, y ésta heredera de su hermano D. Alejandro, por razón de haberes devengados.

Real orden de 20 de Abril desestimando el pago de 40 pesos mensuales que por vía de gratificación y en concepto de Comandante P. M. de la Concepción, Filipinas, tenía reclamado por conducto del Ministerio de la Guerra D. Narciso Fondesviela.

Real orden de 20 de Abril desestimando el abono de haberes solicitado por el Reverendo Padre Fray Miguel Bonet, por razón de la diferencia de estipendios que existía de conceptuar parroquia á la Misión de Cagayán, Filipinas.

Real orden de 25 de Abril desestimando la condonación de reintegro que tenía solicitada D. Eugenio Sánchez Fuentes, por razón de haberes percibidos indebidamente como sustituto del Catedrático de la Universidad de la Habana D. Antonio Rojo.

Real orden de 25 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Martín Bosque contra el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, que denegó el abono de haberes reclamados por razón de la comisión que desempeñó para auxiliar á los Secretarios de Sala en la redacción del apuntamiento ordenado por Real orden de 25 de Febrero de 1891.

Real orden de 26 de Abril accediendo al abono de haberes que la Intendencia general de Hacienda de Filipinas había denegado á D. Manuel Luengo, por razón de sueldo y sobresueldo asignados á la plaza de Consejero de Administración que interinamente desempeñó en aquel Archipiélago.

Real orden de 26 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por Doña Sofia Rodríguez contra el decreto del Gobierno general de Filipinas, denegatorio de los haberes reclamados como viuda de D. Leopoldo Araujo, Juez que fué de primera instancia, por lo que respecta al tiempo en que estuvo suspenso de

(1) Véase la Gaceta de ayer.

su cargo, y que si bien se sobreseyeron libremente las causas, fué debido á defunción del procesado.

Real orden de 26 de Abril confirmando el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, que declaró con derecho á D. Eduardo Carvajal y Reboul al percibo de los haberes devengados en Filipinas como Gobernador civil interino de Camarines Norte, y en la parte que dejó de percibir el propietario.

Real orden de 26 de Abril desestimando el abono de diferencia de haberes que D. Hermán de Alvarado y Aguado tenía reclamado como Inspector de presidios.

Real orden de 28 de Abril desestimando el pago de haberes reclamados por D. Manuel Espinosa é Inés como Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de la Habana y con relación al tiempo que disfrutó de licencia, por haber cobrado los sueldos el interino é implicar duplicidad de haberes dicho pago.

Real orden de 29 de Abril desestimando el pago de sueldos reclamados por D. Antonio Rodríguez Campiña, por razón del cargo de Auxiliador de la Junta de Sanidad del puerto de la Habana.

Real orden de 29 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Torres Perona contra el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, que le denegó haberes reclamados en concepto de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

Real orden de 29 de Abril aprobando la liquidación hecha por las oficinas de Hacienda de la isla de Cuba con relación á los haberes reclamados por el Administrador y Contador de la Aduana del Muriel D. Mariano Collado y D. Pedro Iribarren, acordando se formalice el pago con cargo al fondo especial de atrasos.

Real orden de 29 de Abril accediendo al abono de haberes reclamados por Doña Dolores Maceres como heredera de su hermano D. José, que éste devengó, y por razón de bonificación.

Real orden de 30 de Abril desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Muruve y Galán contra el acuerdo de las oficinas de Hacienda de Filipinas, que le denegaron los haberes reclamados en concepto de Magistrado y con relación al tiempo mediado desde la fecha de su cesantía hasta que fué absuelto libremente de causa criminal que le fué instruida.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 9 del corriente, se requiere al Duque de Uceda para que en el término de treinta días constituya su representación en forma en los autos que ante este Tribunal tiene pendientes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Agosto de 1882 sobre revisión de una carga de justicia, por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Toledo; apercibiendo á dicho interesado que de no personarse en el plazo marcado se le tendrá por apartado y desistido de este pleito.

Madrid 19 de Abril de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 810—M

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 9 del corriente, se requiere á D. Vicente López Jimeno, á fin de que en el término de treinta días constituya su representación en debida forma ante este Tribunal en los autos que ante el mismo tiene promovidos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Julio de 1889, por la que se le da de baja en el Cuerpo eclesiástico de la Armada; apercibiendo á dicho interesado que de no hacerlo se le tendrá por apartado y desistido de este pleito.

Madrid 22 de Abril de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado J. Acebo y Cortina. 819—M

Ante este Tribunal penden autos promovidos por el Fiscal del mismo, en nombre de la Administración general del Estado, contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 18 de Febrero de 1888, que reconoció á Doña María Teresa Polo Plassard derecho á mayor pensión en concepto de huérfana de D. José María Polo, Secretario que fué del Gobierno de la provincia de Teruel.

La Sala, en vista de un escrito del Fiscal en que acusa la rebeldía á la demandada, que no ha comparecido en estos autos á pesar del emplazamiento que oportunamente se la hizo, dictó en 22 de Abril último la siguiente providencia:

«Señores: Presidente.—Dacarrete.—Martínez.  
A los autos el anterior escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 304 del reglamento y con lo solicitado por el Fiscal, se declara en rebeldía á la demandada y se tiene por contestada la demanda; entiéndanse las notificaciones sucesivas con los estrados del Tribunal; por hecha la manifestación contenida en el ofrosí del anterior escrito, y pasen los autos al Sr. Ministro Ponente, y notifíquese esta providencia en la forma dispuesta en el art. 200 del reglamento en relación con el 104.»

Y en cumplimiento de lo mandado en el proveído transcrito se notifica el mismo por medio de la presente cédula; advirtiéndole á la demandada Doña María Teresa Polo de que si no señala su domicilio en el sitio del Tribunal, ó no se per-

sona ante el mismo su representante, no se le notificarán las ulteriores providencias.

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry.

### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 14 de Febrero de 1895. D. José López Tostado contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Julio de 1894, dictado en el expediente de incidencia de venta de la dehesa El Follón ó Cerro del Pajar, procedente de los Propios de Mérida (Badajoz).

En 15 de Febrero de 1895. Doña Asunción Venegas y Villanueva contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto de 1894, sobre derecho á pensión de Montepío de Correos.

En 4 de Abril de 1895. D. Juan Quintero y González de Quijano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 28 de Noviembre de 1894, que nombra á D. Manuel Valdés Cajas, Escribano del Juzgado de primera instancia de Mayaquiez.

En 5 de Abril de 1895. D. Rómulo Bosch y Alsina contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Octubre de 1894, sobre pago de multa por su puesta reexportación de boteos por la Aduana de Port-Bou.

En 8 de Abril de 1895. D. Antonio Rubio Jimeno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Enero de 1895, que declara cancelado el expediente Previsión, y manda continúe su curso el Nuestra Señora de los Angeles del término de Santa Eufemia (Córdoba).

En 8 de Abril de 1895. La Compañía Transatlántica contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Enero de 1895, por la que se conceden derechos á los maquinistas navales españoles para embarcar en concepto de Jefes de máquina en los buques de nuestra Marina mercantil.

En 10 de Abril de 1895. Se da por interpuesto y se mandan publicar los anuncios del pleito promovido por D. Luis Abeigón Blanco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Agosto de 1893, sobre responsabilidad, en unión del Ayuntamiento de Monforte y D. Felipe Ortega, al pago de cantidades.

En 13 de Abril de 1895. D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia jubilado, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Noviembre de 1894, sobre abono de tiempo de servicios.

En 13 de Abril de 1895. La Sociedad Crédito Balear contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Octubre de 1894, sobre liquidaciones practicadas para el pago de la contribución industrial por los beneficios obtenidos en los años 1893 y 1894.

En 13 de Abril de 1895. D. Carlos Eduardo Lardet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Diciembre de 1894, en el expediente sobre reconocimiento y liquidación de haberes devengados por los regimientos suizos en 1804.

En 18 de Abril de 1895. D. Marcos Miguel Martín y otros vecinos de Riguas de San Bartolomé (Segovia) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Marzo de 1895, sobre pago de multa impuesta por pastoreo abusivo.

En 2 de Marzo de 1895. D. José Nicolás de Oviedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 31 de Julio de 1894, sobre abono de haberes.

En 15 de Abril de 1895. D. Felipe Ortega y Morejón contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Agosto de 1893, sobre responsabilidad, en unión del Ayuntamiento de Monforte y de D. Luis Abeigón, al pago del importe de varias cédulas personales correspondientes á los años de 1889 á 1891.

En 23 de Abril de 1895. D. Isidro Serra Baray contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Febrero de 1895, sobre defraudación del impuesto de carruajes.

En 23 de Abril de 1895. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Marzo de 1895, sobre mejora de sueldo de excedencia.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Abril de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se ha de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Alicante, por defunción de D. Luis Martínez Grau.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 29 de Abril de 1895.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Quinta sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Bilbao, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el per-

sonal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Burgos el día 16 de Agosto del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la quinta sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentos de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 3 de Mayo de 1895.—El General Jefe de la quinta Sección, Federico Mendicuti.

## INSTRUCCION Y PROGRAMA

### DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirijan los aspirantes al General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de alfiler de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos, y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los demontes y terralones, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya que se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, rebocos y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encaje de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjados, bóvedas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capitalizados, telares, mochetes

derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.  
Procedimientos para impedir que la humedad invade á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.  
Reparación de marcos grieteados ó desplomados; cogida de goteras.  
Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.  
Material para el servicio de las obras, andamios, castilletes, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas; valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.  
Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.  
Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.  
Formación de presupuestos; cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### NEGOCIADO DE ESTADISTICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Recursos de casación procedentes de Ultramar, despachados por el Tribunal Supremo durante el año 1893.

#### Recursos de casación en materia civil.

AUDIENCIAS TERRITORIALES	SUSTANCIACION			FORMA EN QUE TERMINARON					IMPORTE del papel invertido.			TOTAL de recursos por infracción de ley.	TOTAL de recursos por quebrantamiento de forma.	TOTAL de recursos de casación.	
	Preparados.	Interpuestos.	Interpuestos y admitidos.	Declarando no haber lugar á la admisión del recurso.	Declarando haber lugar al recurso.	Declarando no haber lugar al recurso.	Declarando desierto el recurso.	Declarando caducado el recurso.	Satisfecho. — Pesetas.	De pabres. — Pesetas.	Areintegrar. — Pesetas.				
<b>Isla de Cuba.</b>															
Habana.....	14	11	28	11	3	22	1	16	2.631	1.433	579	42	11	53	
Matanzas.....	»	»	1	»	»	1	»	»	37	»	»	»	1	1	
Santiago de Cuba.....	1	»	»	»	»	»	»	1	»	33	»	1	»	1	
<b>Isla de Puerto Rico.</b>															
San Juan de Puerto Rico.....	4	»	2	1	»	1	2	2	191	111'75	»	»	2	6	
<b>Islas Filipinas.</b>															
Manila.....	3	2	7	2	1	6	»	3	958'25	30	38'85	9	3	12	
<b>TOTALES.....</b>	<b>22</b>	<b>13</b>	<b>38</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>3.817'25</b>	<b>1.607'75</b>	<b>617'85</b>	<b>56</b>	<b>17</b>	<b>73</b>	

#### Recursos de casación en materia criminal.

AUDIENCIAS	RECURSOS POR INFRACCION DE LEY				QUEJAS por denegación del testimonio para interponer el de casación.			RECURSOS por quebrantamiento de forma.			RECURSOS de queja por la no admisión del de quebrantamiento de forma.			RECURSOS de revisión.	
	ADMITIDOS		No admitidos	Desiertos, desestimados y desistidos.	Há lugar.	No há lugar.	Desiertos, desestimados y desistidos.	Há lugar.	No há lugar.	Desiertos, desestimados y desistidos.	Há lugar.	No há lugar.	Desiertos, desestimados y desistidos.	Há lugar.	No há lugar.
	Há lugar.	No há lugar.													
<b>Isla de Cuba.</b>															
Habana.....	9	8	»	75	»	»	2	»	»	9	»	»	»	»	
Matanzas.....	3	4	»	23	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	
Santiago de Cuba.....	1	1	2	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Pinar del Río.....	6	1	1	19	»	1	»	»	»	3	»	»	»	»	
Santa Clara.....	1	2	1	6	»	»	»	»	»	2	»	»	2	»	
Puerto Príncipe.....	1	1	»	6	»	»	»	1	»	3	»	»	»	»	
<b>Isla de Puerto Rico.</b>															
San Juan de Puerto Rico.....	1	2	3	14	»	»	»	»	1	7	1	»	»	»	
Ponce.....	»	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Mayagüez.....	»	2	1	8	»	»	1	»	»	2	1	»	»	»	
<b>Islas Filipinas.</b>															
Manila.....	»	3	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cebú.....	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Vigán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
<b>TOTALES.....</b>	<b>22</b>	<b>24</b>	<b>11</b>	<b>188</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Estados del movimiento general de asuntos en las Audiencias y Juzgados de primera instancia de Ultramar durante el año 1893, que se publican en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de esta fecha.

## Estadística de la administración de justicia en lo civil.

## Estado número 1.

Movimiento general de asuntos en las Audiencias territoriales.

AUDIENCIAS	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	ASUNTOS INGRESADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos para despachar.	ASUNTOS DESPACHADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos despachados.	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
		Apelaciones procedentes de los Juzgados de primera instancia.	Incoados en la Audiencia.		Apelaciones procedentes de los Juzgados de primera instancia.	Incoados en la Audiencia.		
ISLA DE CUBA								
Habana.....	745	426	22	1.193	317	19	336	857
Matanzas.....	32	97	3	132	55	2	57	75
Santiago de Cuba.....	42	86	»	123	32	»	32	96
ISLA DE PUERTO RICO								
San Juan de Puerto Rico.....	101	111	»	212	80	»	80	132
ISLAS FILIPINAS								
Manila.....	155	152	»	307	29	»	29	278
TOTALES.....	1.075	872	25	1.972	513	21	534	1.438

## Estado número 2.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de la Habana.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	ASUNTOS INGRESADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos para despachar.	ASUNTOS DESPACHADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos despachados.	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
		Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.		Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.		
JUZGADOS DE LA CAPITAL								
Belén.....	268	25	164	457	23	23	46	411
Catedral.....	375	31	251	657	25	155	180	477
Cerro.....	259	21	203	483	21	142	163	320
Guadalupe.....	62	14	232	358	14	66	80	278
Jesús María.....	180	8	228	416	8	55	63	353
Pilar.....	1.267	10	200	1.497	10	51	61	1.436
JUZGADOS DE ASCENSO								
Pinar del Río.....	63	27	98	188	27	37	64	124
Guanajay.....	28	9	61	98	10	43	53	45
JUZGADOS DE ENTRADA								
Bejucal.....	180	8	72	260	8	33	41	219
Guanabacoa.....	328	6	97	431	6	62	68	363
Guane.....	33	7	15	55	7	9	16	39
Güines.....	64	7	68	139	7	54	61	78
Jaruco.....	39	8	65	112	7	26	33	79
Marianao.....	35	6	104	145	6	70	76	69
San Antonio de los Baños.....	46	25	87	158	23	56	79	79
San Cristóbal.....	52	14	30	96	8	19	27	69
TOTALES.....	3.299	226	2.025	5.550	210	901	1.111	4.439

## Estado número 3.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de Matanzas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	ASUNTOS INGRESADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos para despachar.	ASUNTOS DESPACHADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos despachados.	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
		Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.		Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.		
JUZGADOS DE ASCENSO								
Norte de Matanzas.....	100	7	130	237	7	109	116	121
Sur de Matanzas.....	204	4	113	321	3	96	99	222
Cárdenas.....	35	8	116	209	8	50	58	151
Cienfuegos.....	480	41	101	622	51	25	76	546
Sagua la Grande.....	47	11	203	261	7	184	191	70
Santa Clara.....	71	32	103	206	30	93	123	83
JUZGADOS DE ENTRADA								
Alfonso XII.....	14	2	12	28	2	13	15	13
Colón.....	24	9	64	97	9	»	9	88
Remedios.....	53	16	77	149	15	58	73	76
Sancti Spiritus.....	82	4	83	169	4	64	68	101
Trinidad.....	17	4	45	66	3	24	27	39
TOTALES.....	1.180	138	1.043	2.365	139	716	855	1.510

## Estado núm. 4.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	ASUNTOS INGRESADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos para despachar.	ASUNTOS DESPACHADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos despachados.	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
		Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.		Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.		
<b>DE TÉRMINO</b>								
Norte de Cuba.....	31	17	87	135	17	36	53	82
Sur de Cuba.....	66	32	100	198	32	23	60	138
Puerto Príncipe.....	106	8	176	290	8	62	70	220
<b>DE ENTRADA</b>								
Baracoa.....	49	4	46	99	4	32	36	63
Bayamo.....	9	13	67	89	13	66	79	10
Guantánamo.....	16	22	15	53	22	15	37	16
Holguín.....	93	18	71	182	18	37	55	127
Manzanillo.....	15	6	60	81	6	48	55	26
Morón.....	33	3	22	58	3	18	21	37
<b>TOTALES.....</b>	<b>418</b>	<b>123</b>	<b>644</b>	<b>1.185</b>	<b>123</b>	<b>343</b>	<b>466</b>	<b>719</b>

## Estado núm. 5.

Movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia del territorio de la Audiencia de San Juan de Puerto Rico.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	ASUNTOS INGRESADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos para despachar.	ASUNTOS DESPACHADOS EN EL AÑO		TOTAL de asuntos despachados.	Asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
		Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.		Apelaciones procedentes de los Juzgados municipales.	Incoados en el Juzgado.		
<b>DE TÉRMINO</b>								
Catedral.....	20	20	44	84	19	31	50	34
San Francisco.....	15	55	63	133	55	39	94	39
Mayagüez.....	46	24	186	256	20	132	152	104
Ponce.....	44	46	189	279	42	178	220	59
<b>DE ASCENSO</b>								
Recibo.....	44	38	211	293	38	81	119	174
<b>DE ENTRADA</b>								
Aguadilla.....	18	16	46	80	14	21	35	45
Caguas.....	29	32	126	187	31	70	101	86
Coamo.....	15	8	39	62	13	31	44	18
Guayama.....	9	4	39	52	7	32	39	13
San Germán.....	79	25	146	250	25	65	90	160
Vega Baja.....	6	34	31	71	34	27	61	10
Humacao.....	62	27	61	150	27	27	54	96
<b>TOTALES.....</b>	<b>387</b>	<b>329</b>	<b>1.181</b>	<b>1.897</b>	<b>325</b>	<b>734</b>	<b>1.059</b>	<b>838</b>

## Estadística de la administración de justicia en lo criminal.

Movimiento general de asuntos en las Audiencias.

AUDIENCIAS	Causas pendientes en 31 de Diciembre de 1892.	Causas ingresadas en el año.	TOTAL de causas para despachar.	Causas despachadas en el año.	Causas pendientes en 31 de Diciembre de 1893.
<b>ISLA DE CUBA</b>					
Habana.....	974	4.432	5.406	3.376	2.030
Matanzas.....	2.001	1.982	3.983	3.144	839
Santiago de Cuba.....	1.714	2.118	3.832	2.096	1.736
Pinar del Río.....	191	1.024	1.215	1.026	189
Santa Clara.....	1.195	1.341	2.536	1.521	1.015
Puerto Príncipe.....	63	240	303	206	97
<b>ISLA DE PUERTO RICO</b>					
San Juan de Puerto Rico.....	554	1.671	2.225	1.632	593
Ponce.....	124	1.122	1.246	1.034	212
Mayagüez.....	223	1.257	1.480	1.368	112
<b>ISLAS FILIPINAS</b>					
Manila.....	11.174	4.290	15.464	919	14.545
Cebú.....	105	2.118	2.223	1.824	399
Vigán.....	3.142	471	3.613	977	2.636
<b>TOTALES.....</b>	<b>21.460</b>	<b>22.066</b>	<b>43.526</b>	<b>19.123</b>	<b>24.403</b>

Observaciones.—1.ª En virtud de haber sido suprimida como territorial, por Real decreto de 19 de Mayo de 1893, la Audiencia de Cebú, pasaron á la de Manila los asuntos civiles en que aquella entendía.

2.ª Por la ley de 6 de Agosto de 1893 se asignó á los dos Juzgados de San Juan de Puerto Rico funciones de primera instancia en lo civil y de instrucción en lo criminal, empezando á regir la reforma en 6 de Septiembre siguiente. Con anterioridad á aquella ley uno de los Juzgados era de primera instancia únicamente para lo civil y el otro de instrucción, exclusivamente para lo criminal; por lo cual el número de asuntos incluidos en la primera casilla debe entenderse el que correspondió á cada uno de los dos Juzgados al hacerse entre ellos la distribución de asuntos pendientes en 31 de Diciembre de 1892.

3.ª Al ser suprimida como territorial la Audiencia de Cebú por el Real decreto de 19 de Mayo de 1893, se la dió la categoría y funciones de lo criminal.

4.ª La Audiencia de Vigán fué creada por el mismo Real decreto de 19 de Mayo de 1893. El número de causas á que se refiere la primera casilla ha de entenderse como pendientes en 1.º de Septiembre siguiente, en cuya fecha recibió de la Audiencia de Manila el número de aquéllas que se indica. Bajo el epígrafe de «Causas ingresadas en el año» se consignan sólo las elevadas desde 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre de 1893 por los Juzgados correspondientes á la Audiencia de que se trata.

5.ª No se publica el estado del movimiento general de asuntos en los Juzgados de primera instancia de Filipinas por no haberse recibido aún todos los datos necesarios al efecto.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Jefe del Negociado, Adolfo Alonso.—V.º B.º—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Mayo de 1894, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Capital.....	62.050'41	7.462'40	2.812'36	119'66	255'18	7.359'09	80.059'10	
Ponce.....	50.559'86	8.879'61	3.916'91	>	131'48	3.854'64	67.342'50	
Mayagüez.....	36.239'83	4.642'56	1.836'95	>	22'39	1.319'53	44.061'26	
Arecibo.....	19.928'79	1.233'57	1.147'32	>	7'50	333'95	22.651'13	
Aguadilla.....	4.850'11	123'71	194'85	>	>	118'77	5.287'44	
Arroyo.....	694'65	>	7'67	>	18'62	13'93	734'87	
Humacao.....	358'51	>	432'87	>	10	17'40	818'78	
Vieques.....	21'86	>	39'12	>	>	2'18	63'16	
<b>TOTAL en 1894.....</b>	<b>174.704'02</b>	<b>22.341'85</b>	<b>10.388'05</b>	<b>119'66</b>	<b>445'17</b>	<b>13.019'49</b>	<b>221.018'24</b>	
<b>IDEM en 1893.....</b>	<b>175.163'03</b>	<b>6.110'09</b>	<b>8.953'22</b>	<b>10'68</b>	<b>1.147'46</b>	<b>10.268'81</b>	<b>201.648'29</b>	
<i>Diferencia de más en 1894.....</i>	<i>&gt;</i>	<i>16.231'76</i>	<i>1.429'83</i>	<i>108'98</i>	<i>&gt;</i>	<i>2.750'68</i>	<i>19.369'95</i>	
<i>Idem de menos en 1894.....</i>	<i>449'01</i>	<i>&gt;</i>	<i>&gt;</i>	<i>&gt;</i>	<i>702'29</i>	<i>&gt;</i>	<i>&gt;</i>	

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Mayo de 1895.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.....	Sarampión.....	Amparo, 23.....	>	33	Mujer	33	Viuda	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>
2	Idem	7 m.	P.....	Idem.....	Idem, 27.....	>	34	Idem	23	Jamada	Idem.....	Hortaleza, 98.....	>
3	Idem	34	Soltero	Tuberculosis.....	Santa Bárbara, 7.....	>	35	Idem	56	Viuda	Idem.....	Ferraz, 32.....	>
4	Idem	38	Casado	Idem.....	San Andrés, 20.....	>	36	Idem	Feto	Idem.....	Limón, 11.....	>	
5	Idem	34	Soltero	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	37	Idem	Idem	Idem.....	Mesón de Paredes, 40.....	>	
6	Idem	35	Viudo	Idem.....	Idem.....	>	38	Idem	Idem	Idem.....	Inclusa.....	>	
7	Idem	30	Casado	Idem.....	Paloma, 14.....	>	39	Idem	Idem	Idem.....	Ronda de Atocha, 24.....	>	
8	Idem	21	Soltero	Fiebre tifoidea.....	Hospital Militar.....	>	40	Idem	50	Soltera	Insuficiencia aórtica.....	Jardines, 5.....	>
9	Idem	92	Viudo	Grippe.....	Salesas, 15.....	>	41	Idem	59	Viuda	Endocarditis.....	San Juan, 56.....	>
10	Idem	Feto				Judicial.	42	Idem	2	P.....	Idem.....	Palma, 12.....	>
11	Idem	Idem					43	Idem	1	P.....	Bronquitis.....	Orense.....	>
12	Idem	1	P.....	Dentición.....	Caravaca, 30.....	>	44	Idem	80	Viuda	Idem.....	Casatrava, 29.....	>
13	Idem	4 m.	P.....	Bronquitis.....	Don Martín, 77.....	>	45	Idem	2	P.....	Idem.....	Santa Engracia, 127.....	>
14	Idem	1	P.....	Idem.....	Gil Imón, 4.....	>	46	Idem	4	P.....	Broncopneumonía.....	M. Alta, 31.....	>
15	Idem	58	Soltero	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	47	Idem	1	P.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 46.....	>
16	Idem	1	P.....	Broncopneumonía.....	Olivar, 42.....	>	48	Idem	1	P.....	Pulmonía.....	Toledo, 40.....	>
17	Idem	8 m.	P.....	Pleuropneumonía.....	Zurbarán, 2.....	>	49	Idem	26	Soltera	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
18	Idem	40	Casado	Pulmonía.....	Claudio Coello, 101.....	>	50	Idem	2	P.....	Idem.....	Embajadores, 6.....	>
19	Idem	2	P.....	Idem.....	Nuncio, 19.....	>	51	Idem	23	Soltera	Idem.....	Amaniel, 21.....	>
20	Idem	1	P.....	Enterocolitis.....	Dacoz, 1.....	>	52	Idem	74	Idem	Idem.....	Viriato, 4.....	>
21	Idem	60	Viudo	Hernia inguinal.....	Hospital Provincial.....	>	53	Idem	3	P.....	Idem.....	Princesa, 37.....	>
22	Idem	6	P.....	Derrame cerebral.....	San Lorenzo, 8.....	>	54	Idem	84	Viuda	Catarro pulmonar.....	Santa Catalina de los Do-	>
23	Idem	2	P.....	Meningitis.....	Ercilla, 11.....	>	55	Idem	63	Idem	Fiebre gástrica.....	Belén, 7.....	>
24	Idem	15	Soltero	Idem.....	Postas, 12.....	>	56	Idem	1 m.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
25	Idem	11 m.	P.....	Eclampsia.....	Amparo, 38.....	>	57	Idem	73	Soltera	Albuminuria.....	Pacífico, 12.....	>
26	Idem	1 m.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	>	58	Idem	9 m.	P.....	Meningitis.....	Justiniano, 7.....	>
27	Mujer	31	Casada	Sarampión.....	Limón, 11.....	>	59	Idem	6	P.....	Idem.....	Pasión, 7.....	>
28	Idem	3	P.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 12.....	>	60	Idem	66	Soltera	Congestión cere-	Sagasta, 25.....	>
29	Idem	1	P.....	Idem.....	P. Melancólicos, 6.....	>	61	Idem	76	Viuda	Apoplejía.....	Plaza de Colón, 4.....	>
30	Idem	1	P.....	Idem.....	Tres Cruces, 7.....	>							
31	Idem	10 m.	P.....	Idem.....	San Rafael, 5.....	>							
32	Idem	3	P.....	Difteria.....	Mesón de Paredes, 83.....	>							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 2 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																			
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrotibia.....	Clera.....	Indeuzza ó grippe.....	Otras.....			TOTAL parcial.....	En el claustro ma- terno.....	Accidentes de la den- tición.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....		
Varones.....	>	2	>	1	>	>	>	5	>	>	>	>	>	1	9	2	1	>	7	1	1	>	5	>	17	>	26
Hembras.....	>	5	>	>	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	9	4	>	3	12	2	1	>	4	>	26	>	35
<b>TOTALES.....</b>	>	<b>7</b>	>	<b>1</b>	>	>	>	<b>1</b>	<b>8</b>	>	>	>	>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	>	<b>9</b>	>	<b>43</b>	>	<b>61</b>

Madrid 3 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERAL

Grado.—Francisco Díaz, sin señas.  
Barcelona.—Pynol, Fuencarral, 19.

Nicolás Pérez, Santa Cruz, 1.  
Cartagena.—Fassio, sin señas.  
Guarizo.—Sánchez, Diputado Cortes.  
Grado.—Leonardo Malleza, Amparo, 10, tercero.  
Jerez Frontera.—Girona, Fuencarral.  
Bilbao.—Elena Burgos, Molino Viento.  
Barcelona.—Raio Pace, sin señas.  
Coruña.—Vitaliano, idem.  
Jerez Caballeros.—Manuel Gil, P. Colón, 3.  
Málaga.—Agustín Rodríguez, Fuencarral, 16.  
Zaragoza.—José Cervero, Carrera San Jerónimo, 21.  
Roma.—Antonio Alvarez, Vadedcedas, 7.

ESTE

Alhama Granada.—Martín, Orellana, 9.  
Barcelona.—Emilio Crespo, General Castaños, 7, segundo

NORTE

Palencia.—Miguel Pérez, Fernando el Santo, 5, segundo

OESTE

Guadalajara.—Blas Morales, posada Parra.

Madrid 5 de Mayo de 1895.—El Jefe del Cierre, José Lladó,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Números imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, San Millán, Corredera Ba, Santa Isabel, and a TOTALS row.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row for Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Excmo. Sr. D. Antonio Cantero y Seirullo. Excmo. Sr. D. Ezequiel Ordóñez. Ilustrísimo Sr. D. Antonio Gil Leceta. Excmo. Sr. D. Juan Anglada y Ruiz. Excmo. Sr. D. Ignacio Suárez García. Excmo. Sr. D. Rafael de la Cruz y Cappa. Ilustrísimo Sr. D. José María de Pando y Saavedra. Ilmo. Sr. D. Leopoldo Travesedo y Casariego. Excmo. Sr. Vizconde de Torre-Almirante. Ilmo. Sr. Marqués de Camarines. Ilustrísimo Sr. D. Mariano González Dueñas. Ilmo. Sr. D. Enrique Reñina. Excmo. Sr. D. Andrés Mellado. Excmo. Sr. Marqués de Goicoerrotea.

Madrid 5 de Mayo de 1895. — El Director gerente, José Alvarez Marín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares: SANTIAGO DE CUBA

D. Emilio Calleja é Isasi, Teniente general de los Ejércitos Nacionales y Capitán general de la isla de Cuba, y en su nombre y representación para este efecto D. Manuel Martínez Ramos, primer Teniente abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, y Juez instructor del mismo.

Excmo. Sr.: A V. E., con la sumisión y respeto debido, hago saber que de orden superior me hallo instruyendo el expediente núm. 116 contra el soldado Eulogio Idulfo Sáez, del batallón y regimiento precitado, por la falta grave de primera deserción, y en providencia de este día he acordado se publique en la GACETA DE MADRID la adjunta requisitoria para dar cumplimiento al superior decreto de la Autoridad judicial, que obra en el mencionado expediente.

Por tanto, á V. E. exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y del de la superior Autoridad que represento, suplicándole por mi parte se digne disponer la inserción de la requisitoria adjunta y remitir á este Juzgado un número del ejemplar de la GACETA en que se publique, cuyo trámite interesa á la recta administración de justicia.

Dada en Santiago de Cuba á 20 de Febrero de 1895. — Excelentísimo Sr.: Manuel Martínez. 849—M

Juzgados de primera instancia.

AVILES

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en el año último se ha promovido y sigue en este Juzgado á origen del infrascripto actuario expediente de jurisdicción voluntaria por Doña Josefa González Carvajal y Martínez, viuda de esta vecindad, declarada pobre en solicitud de que se le conceda la administración de los bienes de su tío carnal, ausente en ignorado paradero, D. Nicolás Fernández Martínez.

En su virtud, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto al ausente indicado, y, en su defecto, si no se presentare, á cuantas personas se crean con derecho á la administración de los bienes que se expresan á continuación, pertenecientes al referido D. Nicolás, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el aludido expediente, presentando los documentos justificativos de su derecho; apercibiéndoles que si no comparecen seguirá el curso del expediente y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés á 25 de Abril de 1895. — Antonio Casas. — El actuario, Constantino S. Graño.

Los bienes de cuya administración se trata son los siguientes:

1.º Una casa de piso alto y bajo, sita en la calle de Adelante, hoy calle de la Estación, de esta villa, señalada con el número 11 antiguo y 10 moderno.

2.º El patio de la citada casa. 3.º Un almacén, sito en la parte de atrás de dicha casa, con entrada por la calle de la Ribera, señalado con el núm. 6 antiguo, hoy 15. 161—P

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Jaime Sisona Chés, de doce años de edad, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de San Martín de Provensale; Tomás Tomás y Tomás, de diez años, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Gracia, vecino también de esta capital, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para serles notificado el auto de prisión dictado en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1895. — Manuel Reñaga. — Por su mandado, Pablo Aliaga. J—2825

BRIHUEGA

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rufo y Pérez, natural de Madrid, vecindado últimamente en Jadraque, de treinta y siete años, casado con Clemencia Carrasco, viajante de sellos de caucho y relojero, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, con bigote color castaño; viste sombrero redondo color café, cazadora y chaleco de paño del mismo color y pantalón de paño negro, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Brihuega á 27 de Abril de 1895. — Luis de Adriaensens. — Juan Rodríguez. J—2327

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Daniel Barros Fernández, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino del Ayuntamiento de Cerdedo, de estatura regular, delgado de cuerpo, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, cara larga, color del rostro trigüeño y barba naciente; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño de corte color castaño y calza botinas y usa camisola blanca y sombrero hongo color chocolate, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario sobre homicidio de José Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso fuere habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Caldas de Reyes 19 de Abril de 1895. — Benito Sánchez Alvarez. — De orden de S. S., Ramón Gómez. J—2329

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Tarragona, Valencia Palma y Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature/pressure readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Mayo de 1895.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS — DÍA 4

Small table of delayed telegrams for S. Sebastián, Granada, Zaragoza.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase (20 pesetas), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

San Juan Ante-Portam-Latinam.

Cuarenta horas en la iglesia de Santa Bárbara.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las nueve. — Función 24 de abono. — Turno par. — El barbero de Sevilla.

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las nueve. — Función 20 de abono. — Turno par. — Ciclomante. — De Méjico á Villacorneja. — El día de Difuntos. — El candidato.

TEATRO LARA. — A las ocho y tres cuartos. — Serie 7.ª — Turno 2.º par. — Entre parientes. — Los asistentes. — Ciertos son los toros. — La robotica.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — La canción de la Lola. — El Señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos. — Via libre. — Dolores... de cabeza, ó el colegial atrevido.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y tres cuartos. — Viento en popa. — El tambor de granaderos. — El Cura del regimiento. — La flor de lis.

GRAN CIRCO DE PARISH. — A las ocho y media. — Gran función extraordinaria y monstruo, primera de la temporada, en la que toman parte todos los artistas, y además dos importantes debuts.

Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON. — A las ocho y tres cuartos. — Variada y escogida función. Tomarán parte las celebridades el coloso tirador Mr. León Martín, los Relámpagos, Tres Bemoles, troupe Click con su cabeza misteriosa y todos los clowns de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.